

Casa alada de la Puerta de S. Juan contigua  
al canal de la Rambla que por basos suplen  
tenia y que supuso de que era un <sup>h</sup>erido <sup>m</sup>uñ  
del mismo sitio en el <sup>de</sup> de veinte y ocho de sept.  
del año de mil y setecientos a Catalina de la Cruz su  
ora de quien era dha casa fide referre me oha  
mudada fecha al dho Ramon y entendida para  
ciudad de Vico que se oponen adha <sup>h</sup>erido <sup>m</sup>uñ  
hizo al dho Casa de la Cruz, atento a que para  
la <sup>h</sup>erido <sup>m</sup>uñ <sup>de</sup> de veinte y ocho de sept.  
que rambrado con el <sup>de</sup> de veinte y ocho de sept.  
me lo queda ofrenda sobre la <sup>h</sup>erido <sup>m</sup>uñ <sup>de</sup> de veinte y ocho de sept.

parte para su <sup>h</sup>erido <sup>m</sup>uñ <sup>de</sup> de veinte y ocho de sept.  
Apr. de <sup>h</sup>erido <sup>m</sup>uñ <sup>de</sup> de veinte y ocho de sept.  
por don Joseph Soler dho. aguardientes que sean  
distribuidos en los <sup>h</sup>erido <sup>m</sup>uñ <sup>de</sup> de veinte y ocho de sept.  
de octubre con fha de tres del corriente y entendi  
dicho por esta ciudad. Acuerda se haga <sup>h</sup>erido <sup>m</sup>uñ <sup>de</sup> de veinte y ocho de sept.  
que asi dho distribuido en el mes de septiembre  
en el dho de octubre, de cuenta formal con toda  
claridad y expresion de compras  
y gastos que tubieron los aguardientes quitados  
en ser y demas de la distribucion y su procedido  
para que en su vista esta ciudad devuelva lo que  
pareciere convenientemente exponiendo los reparos  
que sobre dha cuenta se ofrescan para lo que  
despues lo que se ofresca en vista de las Relas  
viene que acordado: y respecto de que como parece  
dho que expresa dho Soler a ferido la distribucion  
cion de los ensios que tenia en fha de Agosto, de  
tificando como era en. Ratifica lo que en el  
acordado sobre la Percepcion de los dho d. p.  
arroua de lo que entrare por mar y otra que  
fendiere; sea visto que libremente se satisficieren  
dho Serialam. por arroua, se queda vender,  
sin presion de estangillos conforme a la libertad  
que permiten las d. ordenes, para lo que se buelva

